

1

Doctora
GLADIS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
E. S. D.

Ref: Proceso de sucesión intestada

Causantes: CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ y TERESA DIAZ HOYOS ó TERESA DIAZ DE
QUIGUA

Demandantes: MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ y otros

Radicado:2021-00-281-00

HEMBERTH JAVITH PAZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.520.061 de Popayán, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 75.267 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor HENRY QUIGUA DIAZ, en el asunto de la referencia, y SAUL PEREZ MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.439.113 de Bolívar Cauca, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 43.501 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado de los herederos MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ, LIBARDO QUIGUA DIAZ, GABRIEL MARÍA DIAZ, JORGE QUIGUA ORDOÑEZ, SAMUEL QUIGUA y ROSA OMAIRA DIAZ en el proceso de sucesión referenciado, debidamente autorizados por el Juzgado, nos permitimos presentar a su Señoría el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, haciendo previamente la aclaración que las proporciones y porcentajes que a continuación se detallan, obedecen única y exclusivamente a la voluntad de nuestros representados, para lo cual exponemos los siguientes capítulos:

CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERACIONES GENERALES

1.- El señor CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.460.648 de El Tambo Cauca, falleció en Popayán el día 5 de septiembre de 2018, y la señora TERESA DIAZ HOYOS ó TERES DIAZ DE QUIGUA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.422.042 de El Tambo Cauca, falleció en Popayán el día 11 de febrero de 2020.

2.- Los causantes antes mencionados contrajeron matrimonio católico el día 14 de febrero de 1955 en la Iglesia Jesús Nazareno de El Tambo, Cauca, y fruto de esa unión procrearon a sus hijos:

. MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ, nacida el día el 15 de julio de 1956 y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.532.537 de Popayán

. LIBARDO QUIGUA DIAZ, nacido el día 23 de septiembre de 1959 y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.537.041 de Popayán.

. HENRY QUIGUA DÍAZ, nacido el día 24 DE JUNIO DE 1961 y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.539.470 de El Tambo Cauca

3.- De las relaciones extramatrimoniales del señor CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ, procreó a lo hijos:

. JORGE QUIGUA ORDOÑEZ, nacido el día 2 de julio de 1946 y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 4.674.572 de El Tambo, Cauca.

. SAMUEL QUIGUA, nacido el día 19 de marzo de 1952 y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.344.637 de La Cumbre, Valle

4.- De las relaciones extramatrimoniales de la señora TERESA DIAZ HOYOS ó TERESA DIAZ DE QUIGUA, procreó a los hijos:

. GABRIEL MARIA DIAZ, nacido el día 3 de octubre de 1951 y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.512.949 de Armenia Quindío.

. ROSA OMAIRA DÍAZ, nacida el día 24 de enero de 1954 y se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.270.545 de Cali, Valle.

5.- Como consecuencia del matrimonio de los señores CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ y TERESA DÍAZ HOYOS, se formó la sociedad conyugal, la cual no ha sido liquidada por ninguno de los medios legales.

6.- Por medio del Auto Interlocutorio No. 1137 del 23 de julio de 1021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, declaró abierto el proceso de sucesión intestada de los causantes CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ y TERESAS DÍAZ HOYOS, el cual se adelanta en conjunto con la liquidación de la sociedad conyugal, declarando que los señores GABRIEL MARIA DIAZ, JORGE QUIGUA ORDOÑEZ, SAMUEL QUIGUA, MIRIAN CECILIA QUIGUA DIAZ y LIBARDO QUIGUA, tienen derecho para intervenir el en proceso por ostentar la calidad de herederos y que los señores GLORIA AMPARO DIAZ, ROSA OMAIRA DIAZ y HENRY QUIGUA DIAZ, tienen también derecho para intervenir el proceso de su cesión, por lo tanto les concede un término de 20 días para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiese deferido. La señora GLORIA AMPARO QUIGUA DIAZ no se hizo presente en el proceso.

7.- Posteriormente los señores HENRY QUIGUA DIAZ y ROSA OMAIRA DIAZ se hacen parte en el proceso y mediante el Auto Interlocutorio No. 598 del 25 de marzo de 2022 emanado de su Despacho, se ordena reconocernos personería para actuar en su favor.

8.- El día 5 de diciembre de 2022 a las 9.30 a.m. se llevó a cabo la audiencia para presentar el escrito de inventarios y avalúos de los bienes sucesorales, el cual se presentó de común

acuerdo entre los apoderados por lo tanto no hubo objeciones, se aprobó y se nos autorizó para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

**CAPITULO SEGUNDO
BASE DE LA PARTICIÓN
AVALUO DE BIENES INVENTARIADOS**

Se toman como base de la partición, los Inventarios y Avalúos aprobados por el Juzgado en audiencia del 5 de diciembre de 2022.

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA UNICA: Se trata de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Popayán, en la Calle 5 No. 43-38 Barrio La María Occidente, consistente en un lote de terreno distinguido como Lote No. 1, de un área aproximada de 406 metros cuadrados y la casa sobre él levantada con un área construida de 276 metros cuadrados según recibo oficial de pago del impuesto predial unificado del municipio de Popayán No. 22010310266859 del 9 de noviembre de 2022, distinguido con los siguientes linderos: "NORTE, con el Lote No.2; SUR, CON LA CALLE 5 VÍA A El Tambo; ORIENTE, con propiedad de los señores Pedro Burbano, Gloria Estela Collazos, Dora Lilia y Manuel Ruiz y Anthony Odacir Ruiz Córdoba; OCCIDENTE, con propiedad del señor Manuel Bolaños". Este inmueble lo adquirió la causante Teresa Díaz Hoyos ó Teresa Díaz de Quigua en vigencia de la sociedad conyugal con el señor Cristóbal Quigua Ordóñez, por compra hecha en mayor extensión mediante la Escritura Pública No.1696 del 27 de Septiembre de 1977 de la Notaría Primera de Popayán y posterior declaración de remanente con la Escritura Pública No. 777 del 8 de Abril de 2008 y se encuentra registrada con la Matrícula Inmobiliaria No. 120-171939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

AVALUO COMERCIAL: Para efectos sucesorales el bien se avalúa comercialmente de acuerdo al Artículo 444 del Código General del Proceso en la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL PESOS (\$164'013.000), valor que se extrae del avalúo catastral por \$109'342.000 más el 50% que es \$54'671.000. **TOTAL:.....\$164'013.000**

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL BRUTO.....\$164'013.000

PASIVO: \$14'508.000 POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.....\$14'508.000

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO:.....\$149'505.000

**CAPITULO TERCERO
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

BIENES INVENTARIADOS:

Corresponde al único bien inventariado, descrito, alinderado y avaluado en el CAPITULO SEGUNDO de este trabajo de partición, sobre el cual recaen los gananciales de cada de los causantes, así:

PARTIDA UNICA:.....\$164'013.000
PASIVO SOCIAL:.....\$ 14'508.000
TOTAL ACTIVO LIQUIDO:.....\$149.505.000

- A) HIJUELA PARA CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ: c.c. 1.460.648 de El Tambo Cauca.
Le corresponde por gananciales:.....\$ 74'752.500
B) HIJUELA PARA TERESA DIAZ HOYOS ó TERESA DIAZ DE QUIGUA: c.c. 25.422.042 de El Tambo Cauca.
Le corresponde por gananciales:.....\$ 74'752.500

CAPITULO CUARTO HIJUEA DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

- 1.- A CARGO DE LOS HEREDEROS DE CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ: c.c.1.460.648:
Les corresponde pagar por concepto de impuesto predial:.....\$ 7'254.000
2.- A CARGO DE LOS HEREDEROS DE TERESA DIAZ HOYOS ó TERESA DIAZ DE QUIGUA c.c. No.25.422.042.
Les corresponde pagar por concepto de impuesto predial:.....\$ 7'254.000
TOTAL PASIVO:.....\$14'508.000 SUMAS IGUALES.....\$ 14.508.000

CAPITULO QUINTO DISTRIBUCION DE LA HERENCIA DEJADA POR LOS CAUSANTES CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ Y TERESA DIAZ HOYOS ó TERESA DIAZ DE QUIGUA

Para hacer la distribución de las hijuelas se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- . Existen hijos del matrimonio de los causantes que son : **MIRIAM CECILIA, LIBARDO y HENRY QUIGUA DIAZ**
- . El señor CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ dejó hijos extramatrimoniales que son **JORGE QUIGUA ORDOÑEZ y SAMUEL QUIGUA.**
- . Por su parte la señora TERESA DIAZ HOYOS o TERESA DIAZ DE QUIGUA dejó hijos extramatrimoniales que son **GABRIEL MARIA DIAZ y ROSA OMAIRA DIAZ.**

. Las proporciones y porcentajes establecidos en este trabajo de partición obedecen al acuerdo de voluntades de los herederos reconocidos por lo que se solicita muy respetuosamente a la Señora Juez darle su aprobación.

DISTRIBUCION DE HIJUELAS DEL ACTIVO

HIJUELA No.1 PARA HENRY QUIGUA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.539.470 de El Tambo Cauca: Le corresponden 24'917.500 acciones de dominio por valor de UN PESO (\$1,00) cada una, de las 149'505.000 acciones en que se consideró dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA UNICA de los bienes sociales del inventario, con Matrícula Inmobiliaria Número **120-171939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y equivalen a 12'458.750 acciones de los gananciales del señor CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ y 12'458.750 acciones de los gananciales de la señora TERESA DIAZ HOYOS o TERESA DIAZ DE QUIGUA, para un total de 24'917.500 acciones.

Esta hijuela equivale al 16.66% del valor del bien inventariado y para efectos sucesorles se avalúa en la suma de:.....\$24'917.500.
VALOR DE LA HIJUELA:.....\$24'917.500. SUMAS IGUALES.....\$24'917.500

HIJUELA No.2 PARA LIBARDO QUIGUA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.537.041 de Popayán Cauca: Le corresponden 24'917.500 acciones de dominio por valor de UN PESO (\$1,00) cada una, de las 149'505.000 acciones en que se consideró dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA UNICA de los bienes sociales del inventario, con Matrícula Inmobiliaria Número **120-171939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y equivalen a 12'458.750 acciones de los gananciales del señor CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ y 12'458.750 acciones de los gananciales de la señora TERESA DIAZ HOYOS o TERESA DIAZ DE QUIGUA, para un total de 24'917.500 acciones.

Esta hijuela equivale al 16.66% del valor del bien inventariado y para efectos sucesorles se avalúa en la suma de:.....\$24'917.500.
VALOR DE LA HIJUELA:.....\$24'917.500. SUMAS IGUALES.....\$24'917.500

HIJUELA No.3 PARA MIRIAN CECILIA QUIGUAA ODOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.532.537 de Popayán Cauca: Le corresponden 37'376.250 acciones de dominio por valor de UN PESO (\$1,00) cada una, de las 149'505.000 acciones en que se consideró dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA UNICA de los bienes sociales del inventario, con Matrícula Inmobiliaria Número **120-171939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y equivalen a 18'688.125 acciones de los gananciales del señor CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ y 18'688.125 acciones de los gananciales de la señora TERESA DIAZ HOYOS o TERESA DIAZ DE QUIGUA, para un total de 37'376.250 acciones.

Esta hijuela equivale al 25% del valor del bien inventariado y para efectos sucesorles se
 avalúa en la suma de:.....\$37'376.250.
 VALOR DE LA HIJUELA:.....\$37'376.250. SUMAS IGUALES.....\$37'376.250

HIJUELA No.4 PARA JORGE QUIGUA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.674.572 de El Tambo Cauca: Le corresponden 12'458.750 acciones de dominio por valor de UN PESO (\$1,00) cada una, de las 149'505.000 acciones en que se consideró dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA UNICA de los bienes sociales del inventario, con Matrícula Inmobiliaria **No. 120-171939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y equivalen al 8.33% del bien inventariado.

Esta hijuela para efectos sucesorales se avalúa en la suma de:.....\$12'458.750
 VALOR DE LA HIJUELA:.....\$12'458.750. SUMAS IGUALES.....\$12.458.750

HIJUELA No.4 PARA SAMUEL QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.344.637 DE La Cumbre Valle: Le corresponden 12'458.750 acciones de dominio por valor de UN PESO (\$1,00) cada una, de las 149'505.000 acciones en que se consideró dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA UNICA de los bienes sociales del inventario, con Matrícula Inmobiliaria **No. 120-171939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y equivalen al 8.33% del bien inventariado.

Esta hijuela para efectos sucesorales se avalúa en la suma de:.....\$12'458.750
 VALOR DE LA HIJUELA:.....\$12'458.750. SUMAS IGUALES.....\$12.458.750

HIJUELA No.4 PARA ROSA OMAIRA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.270.544 de Cali Valle: Como heredera de la señora TERESA DIAZ HOYOS o TERES DIAZ DE QUIGUA, le corresponden 12'458.750 acciones de dominio por valor de UN PESO (\$1,00) cada una, de las 149'505.000 acciones en que se consideró dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA UNICA de los bienes sociales del inventario, con Matrícula Inmobiliaria **No. 120-171939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y equivalen al 8.33% del bien inventariado.

Esta hijuela para efectos sucesorales se avalúa en la suma de:.....\$12'458.750
 VALOR DE LA HIJUELA:.....\$12'458.750. SUMAS IGUALES.....\$12.458.750

HIJUELA No.4 PARA GABRIEL MARIA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.512.949 de Armenia Quindío: Como heredero de la señora TERESA DIAZ HOYOS o TERESA DIAZ DE QUIGUA, le corresponden 24'917.500 acciones de dominio por valor de UN PESO (\$1,00) cada una, de las 149'505.000 acciones en que se consideró dividido el bien inmueble descrito y alinderado en la PARTIDA UNICA de los bienes sociales del inventario, con Matrícula Inmobiliaria **No. 120-171939** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y equivalen al 16.66% del bien inventariado.

Esta hijuela para efectos sucesorales se avalúa en la suma de:.....\$24'917.500
 VALOR DE LA HIJUELA:.....\$24'917.500. SUMAS IGUALES.....\$24'917.500

DISTRIBUCIÓN DEL PASIVO

VALOR TOTAL PASIVO:.....	\$14'508.000
El pasivo se distribuye de acuerdo al porcentaje de las acciones de domino que le correspondió a cada heredero, así:	
A cargo de HENRY QUIGUA DIAZ: El 16,66%.....	\$2'417.032,8
A cargo de LIBARDO QUIGUA DIAZ: El 16,66%.....	\$2'417.032,8
A cargo de MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ: El 25%.....	\$3'627.000
A cargo de JORGE QUIGUA ORDOÑEZ: El 8.33%.....	\$1'208.516,4
A cargo de SAMUEL QUIGUA: El 8.33%.....	\$1'208.516,4
A cargo de ROSA OMAIRA DIAZ: El 8.33%.....	\$1'208.516,4
A cargo de GABRIEL MARIA DIAZ: El 16,66%.....	\$2'417.032,8
TOTAL PASIVO:.....	\$14'508.000.....SUMAS IGUALES.....\$14.508.000

CAPITULO SEXTO RESUMEN

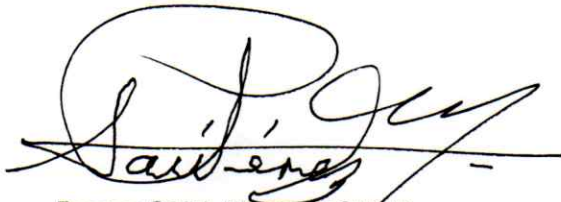
ACTIVO SOCIAL:.....	\$164'013.000
PASIVO SOCIAL:.....	\$ 14'508.000
ACTIVO LIQUIDO SOCIAL:.....	\$149'505.000
GANANCIALES:	
A CRISTOBAL QUIGUA ORDOÑEZ:.....	\$74'752.500
A TERESA DIAZ HOYOS o TERESA DIAZ DE QUIGUA:.....	\$74'752.500
SUMAS IGUALES:.....	\$149'505.000
RESUMEN DE HIJUELAS:	
PARA HENRY QUIGUA DIAZ:.....	16.66%...\$24'917.500
PARA LIBARDO QUIGUA DIAZ:.....	16.66%...\$24'917.500
PARA MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ:.....	25,00%...\$37'376.250
PARA JORGE QUIGUA ORDOÑEZ:.....	8.33%...\$12'458.750
PARA SAMUEL QUIGUA:.....	8.33%...\$12'458.750
PARA ROSA OMAIRA DIAZ:.....	8.33%...\$12'458.750
PARA GABRIEL MARIA DIAZ:.....	16.66.....\$24'917.500
ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO: ..	\$149'505.000. SUMAS IGUALES...100%...\$149'505.000

De esta forma dejamos presentado el trabajo de partición haciendo la aclaración que a los herederos MIRIAM CECILIA QUIGUA DIAZ y GABRIEL MARIA DIAZ se les asignó una proporción mayor a lo que legalmente les correspondería, en virtud del acuerdo ha que han llegado todos y cada uno de los herederos reconocidos y de los cuales hemos recibido las instrucciones para la realización del trabajo de partición, por lo cual le solicitamos a su Señoría, darle su aprobación.

Atentamente:



Doctor HEMBERTH JAVITH PAZ GOMEZ
c.c. 10.520.061 de Popayán
T.P. 75.267 del Consejo Superior de la Judicatura
E-Mail: hempaz48@hotmail.com



Doctor SAUL PEREZ MOLINA
c.c. 1.439.113 de Bolívar Cauca
T.P. 43.501 del Consejo Superior de la Judicatura
E-Mail: saulperezmolina@hotmail.com